

15236 ORDEN de 31 de mayo de 1988 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bolea», «Naval», «Boltaña», «Graus», «Otin» y «Centenera».

Repsol Exploración, Sociedad Anónima (REPSOL), titular de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bolea», «Naval», «Boltaña», «Graus», «Otin» y «Centenera», otorgados por Real Decreto 2077/1978, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), presentó escrito en el que manifestaba su renuncia a los mismos.

Tramitado el expediente de extinción de los citados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bolea», «Naval», «Boltaña», «Graus», «Otin» y «Centenera» y cuyas superficies vienen definidas en la Orden de 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por la que se les otorgó la primera prórroga.

Segundo.-REPSOL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en dichos permisos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de transferencia de obligaciones suscrito el 23 de febrero de 1988 con CIEPSA, transfiere la cantidad de 188 303.608 pesetas a los permisos «Palos de la Frontera», «El Villar», «San Lúcar La Mayor», «Almonte» y «San Juan», cuyos titulares son REPSOL y CIEPSA, en los que se ejecutará un programa de investigación suplementario, consistente en la ejecución de un sondeo por valor superior a la cifra indicada de 188.303.608 pesetas.

Tercero.-REPSOL, titular del 100 por 100 de la concesión «Serrablo», transfiere el sondeo comprometido a esta concesión donde ejecutará un sondeo que investigará las megacapas del «Fisch Eoceno».

Cuarto.-Los programas de investigación suplementarios descritos en las condiciones segunda y tercera anteriores tendrán la condición de intransferibles, a efectos de lo establecido en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento que desarrolla la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Quinto.-En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, REPSOL se compromete a presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos que acrediten que las garantías establecidas para responder del cumplimiento de las obligaciones en los permisos «Bolea», «Naval», «Boltaña», «Graus», «Otin» y «Centenera», quedan afectas a los permisos «Palos de la Frontera» y cuatro más, así como a la concesión «Serrablo» para responder del cumplimiento de las obligaciones suplementarias señaladas en las condiciones segunda y tercera anteriores.

Sexto.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y en el Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado, y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 no ejerciese la facultad de continuar su investigación por sí, se considerará franca y registrable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15237 RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo L09CC, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, provincia de Santander, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo L09CC, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Soto de la Marina (Santander);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Meteo-Test», mediante informe con clave MTHE-82C, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N+H 02/02, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CEP-0004, con caducidad el día 2 de marzo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 2 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	30.130/2,5	W/mmH20
Tiempo de respuesta encimera	29	Minutos
Temperatura media horno	272	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

15238 RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo L05, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, provincia de Santander, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo L05, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Soto de la Marina (Santander);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Meteo-Test», mediante informe con clave MTHE-79C, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N+H 02/02, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CEP-0006, con caducidad el día 2 de marzo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 2 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	18.565/2,4	W/mmH20
Tiempo de respuesta encimera	31	Minutos
Temperatura media horno	Sin.	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

15239 RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo TB-8C, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, provincia de Santander, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Hergom», modelo o tipo TB-8C, fabricadas por «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Soto de la Marina (Santander);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de METEO-TEST, mediante informe con clave MTHE-77C, y la Entidad colaboradora